

# HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO PRESENTE:

La que suscribe y motiva, L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES, Presidenta Municipal de este H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 15, 41 fracción I y 48 fracción V, 64, 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 142, 143, 145, 146 y demás relativos y aplicables del Reglamento General de Gobierno del Municipio de Tuxpan, Jalisco vigentes y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en pleno la INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN PARA LA ELECCION DEL JUEZ MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO, fundamentado en la siguiente:

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos establece la base de la organización política y administrativa del estado de Jalisco que reconoce al Municipio personalidad Jurídica y patrimonio propio, estableciendo los mecanismos para organizar la Administración Pública



Municipal; la Ley de Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38 y demás relativos y aplicables reconoce al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.

II. La Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios establece en sus artículos 55, 56, 57, 58, 59 y demás relativos y aplicables del citado ordenamiento; que corresponde al Ayuntamiento determinar mediante sus Reglamentos el número de Jueces, así como la forma de Organización y funcionamiento de los Juzgados.

III. El artículo 21 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, señala que compete a la autoridad Administrativa la aplicación de sanciones por infracciones a los Reglamentos Gubernativos y de Policía, las que únicamente consistirán en multa económica y arresto hasta por treinta y seis horas, principios legales que se reflejan en la propia Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 86 ochenta y seis párrafo tercero, la competencia de los servidores públicos denominados Jueces Municipales para calificar de las infracciones administrativas derivadas de los bandos de policía y buen gobierno.

IV. En lo relativo al Juzgado Municipal, el Juez Provisional designado por el Ayuntamiento, tuvo su nombramiento a partir del día 29 de octubre de 2021, por lo que se considera necesaria la designación definitiva de dicho encargo por el pleno del Ayuntamiento de la persona que ocupará el cargo referido. En virtud de la inminente necesidad de calificar las faltas administrativas que contravienen el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tuxpan y



demás Reglamentos Municipales se llevó a cabo la convocatoria de fecha 12 de noviembre del año 2021, de lo cual la Síndica Municipal informó de la recepción de solicitudes y remitió mediante correo electrónico a la de la voz, una lista de 8 ocho participantes a ocupar el puesto de Juez Municipal, siendo los siguientes:

Lic. Francisco Javier Cortes Flores

Lic. Hugo Morales Torres

Lic. Lorena Durán Romero

Lic. Sergio Armando López Sibaja

Lic. José López López

Lic. José Luis García Tejeda

Lic. Gabriela Martínez García

Lic. Esmeragdo Martínez Silva

V. Considerando que los servidores públicos propuestos cumplen a cabalidad los requisitos que para tal efecto dispone al artículo 66 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio en concordancia con la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, que a la letra dice: Para ser Juez Municipal se deben reunir los siguientes requisitos: I. Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; II. Ser nativo del municipio o haber residido en él durante los dos últimos años, salvo el caso de ausencia motivada por el desempeño de algún cargo en el servicio público, siempre y cuando no haya sido fuera de Estado; III. Tener cuando menos 25 años cumplidos el día de su designación; IV. Tener la siguiente escolaridad; a) En los municipios en que la población sea mayor a veinte mil habitantes, se requiere tener título profesional de Licenciado en Derecho o Abogado; V. Gozar públicamente de buena



reputación y reconocida honorabilidad, y no haber sido condenado en sentencia ejecutoria por delito intencional.

VI. Considerando entonces que las actividades que desarrollan los Juzgados Municipales son un servicio que por su propia naturaleza no es susceptible de interrupción pues se tratan cuestiones de orden público que están relacionadas con las garantías de legalidad y seguridad jurídica que se deben salvaguardar a las personas arrestadas por elementos pertenecientes a la Dirección de Seguridad Pública, así como la imposición de multas por infracciones a diversos reglamentos Municipales impuestas por personal del departamento de Ingresos y Servicios Coactivos, Obra Pública e Infraestructura Social, Movilidad y espacios públicos, entre otros, es menester calificarlas, pues los propios cuerpos normativos establecen términos legales para impugnación o beneficios para los ciudadanos, que existen trámites en curso que no se puede demorar en sus resoluciones y que el Gobierno municipal conforme a lo establecido en nuestra Carta Magna se encuentra obligado a dar continuidad a éstos servicios públicos, sin dejar de observar que el perfil acreditado mediante su formación y currículo de los referidos ciudadanos propuestos para ocupar los cargos proveerán de eficiencia y calidad en el servicio al ciudadano.

VII. Por lo que con fundamento en la base CUARTA de la convocatoria referente al <u>punto I</u> a las Consideraciones y resultados: propongo una terna para elegir al Juez Municipal ya que en cumplimiento al <u>punto II</u> de la referida base, ustedes tienen conocimiento del contenido de los expedientes de los participantes toda vez que la Síndico Municipal se los envió a sus correos oficiales el día 17 de diciembre del año 2021.



Consecuentemente, y en mérito de lo anteriormente fundado y expuesto, en mi calidad de Presidenta Municipal, con las facultades que me confiere el numeral 88 fracción I, del Reglamento General de Gobierno del Municipio de Tuxpan, Jalisco, elevo para su consideración de este Pleno, la INICIATIVA DE ACUERDO, y propongo a ustedes los siguientes PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO: Se autoriza para ocupar el cargo de Juez en el Juzgado Municipal adjunto a Seguridad Pública Municipal al Licenciado o Licenciada electo mediante terna por este Pleno de Ayuntamiento, cargo que ocupará por el periodo de la Administración Pública.

SEGUNDO: Se ratifica el nombramiento de la Secretaria Auxiliar del Juzgado a la Ciudadana Erika Adriana Aceves Navarro, cargo que ocupará por el periodo de esta Administración Pública.

TERCERO.- Se instruye a la Presidenta Municipal para que lleve a cabo la toma de protesta de Ley, al funcionario electo Juez Municipal.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

Tuxpan, Jalisco, a 4 de enero del 2022.

L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES Presidenta Municipal

Ccp: Archivo Anexos: Convocatoria y expedientes de los participantes CGM/mgv SECRETARÍA GENERAL
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
OF TUXPAN, JAL.

4 -N= 20.2

Bienestar incluyente para todas y todos

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TUXPAN JALISCO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2021-2024 Portal Hidalgo # 7 Colonia Centro, Tuxpan Jalisco. C.P. 49800

Tel. Fax. 3714172085 Teléfonos: (371) 41 7 3539 y (371) 7 5408, 371 4174317 www.tuxpan-jal.gob.mx